Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	**Miembro que notifica:** MÉXICO **Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):**
2.	**Organismo responsable:** Secretaría de Economía **Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:** Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono (52-55) 5229-6100, extensión 43222, fax (52-55) 5520-9715, correo electrónico rodrigo.arreguin@economia.gob.mx; liliana.samperio@economia.gob.mx; y/o salvador.franco@economia.gob.mx - Página de internet: http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/normalizacion
3.	**Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [** X **], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:**
4.	**Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):** Productos eléctricos (ICS 03.120.20 y 29.020)
5.	**Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SCFI-2013, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad (63, páginas, en Español).
6.	**Descripción del contenido:** Establece las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los principios siguientes: a) Protección contra los peligros provenientes del propio producto eléctrico; b) Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores sobre el producto eléctrico;

c) Funcionamiento seguro;

d) Información de uso y conservación de los productos eléctricos, marcado y etiquetado.

En el capítulo 5 se establecen los requisitos generales de los principios de seguridad señalados en los incisos a), b), c) y d) del numeral 1.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:

Proteger al consumidor.

8. Documentos pertinentes:

- NOM-064-SCFI-2000 Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
- NOM-106-SCFI-2000 Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.
- NMX-J-038/1-ANCE-2005 Equipos de soldadura eléctrica por arco-Parte 1: Fuentes de poder para soldadura.
- NMX-J-175/1-ANCE-2005 Juguetes eléctricos-Seguridad.
- NMX-J-307-ANCE-2011 Luminarios de uso general para interiores y exteriores, en sus numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.9, 5.1.10, 5.1.12, 5.2.1, 5.2.4, 5.2.7, 5.2.9, 5.3.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6.3, 7.1.7, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.12, 7.2.1, 7.2.4, 7.2.7, 7.2.9, 7.3.1 y 8.
- NMX-J-508-ANCE-2010 Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-J-515-ANCE-2008 Equipos de control y distribución-Requisitos generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-J-521/1-ANCE-2012 Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales.
- NMX-J-524/1-ANCE-2005 Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales.
- NMX-J-588-ANCE-2012 Productos decorativos de temporada-Series de luces, adornos navideños y figuras decorativas de temporada de uso doméstico-Requisitos de seguridad.
- NMX-J-618/1-ANCE-2010 Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 1: Requisitos generales para construcción.
- IEC GUIDE 104 ed4.0 The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications.
- ISO/IEC Guide 67 Conformity assessment — Fundamentals of product certification.
- NMX-EC-067-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de productos.
- G/TBT/Notif.00/105
- Las normas mexicanas particulares de producto descritas en los apéndices I, J, K, L, M, N, Ñ y O, vigentes, ya que constituyen disposiciones aplicables para fines de seguridad, o las que las sustituyan.

9. Fecha propuesta de adopción: No aplica.

Fecha propuesta de entrada en vigor: La Norma Oficial Mexicana entrará en

	vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación.
10.	**Fecha límite para la presentación de observaciones:** 28 de marzo de 2014.
11.	**Textos disponibles en: Servicio nacional de información [** X **], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:** Secretaría de Economía Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Dirección General de Normas Tel: (+52) 55 5229 6100 Ext. 43217 Fax: (+52) 55 5520 9715 Página de internet: http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas Correo electrónico: normasomc@economia.gob.mx y/o jesus.figueroa@economia.gob.mx El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio: http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2014&month=01&day=28